

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA**

AUTO No. 826 DE 03 AGOSTO DE 2026

EXPEDIENTE No. GUAJ.2.28.0-82.001.2024-0280

La Gerencia Seccional La Guajira del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria **EXPEDIENTE No. GUAJ.2.28.0-82.001.2024-0280** que se adelanta por la no vacunación de **diecisiete (17) bovinos**, para ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa y la brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo **EXPEDIENTE No. GUAJ.2.28.0-82.001.2024-0280** que se adelanta contra **LUIS MANUEL PITRE ROBLE**, las siguientes:

DOCUMENTALES

-Acta de predio no vacunado **APNV-No. 4188123** de fecha 19 de marzo del 2024 expedido por COMITÉ DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FONSECA /GANAF.

- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. Y correr traslado a la parte investigada para presentar alegatos de conclusión respectivos, en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha los tres (3) días del mes de agosto de 2026



MELANIO SEGUNDO CORDERO DURANGO

Gerente Seccional La Guajira (E)

Proyecto: Dinelly Margarita Navarro Martinez- Oficina Asesora Jurídica Gerencia Seccional La Guajira
Reviso: Dinelly Margarita Navarro Martinez- Oficina Asesora Jurídica Gerencia Seccional La Guajira

FORMA 4-034 V.2